

---

**ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Fecha de aprobación: 02 de diciembre de 2021**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los Sujetos Obligados.

II. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo primero transitorio.

IV. Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

V. Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.

VI. Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia, como los fideicomisos y fondos públicos que por carecer de estructura orgánica, no son considerados una entidad paraestatal, al igual que los mandatos públicos y demás contratos análogos, que deben cumplir obligaciones en materia de transparencia, por medio de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación.



**VII.** Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables; ya que es el Pleno de este Instituto, es quien puede analizar de manera particular la procedencia de considerar a una entidad como sujeto obligado conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia.

**VIII.** Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo de dos mil diecisiete;
- b) catorce de septiembre dos mil diecisiete;
- c) veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete;
- d) dos de mayo de dos mil dieciocho;
- e) treinta de mayo de dos mil dieciocho;
- f) veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- g) veintidós de marzo de dos mil diecinueve;
- h) veintisiete de agosto de dos mil diecinueve;
- i) veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve;
- j) once de diciembre de dos mil diecinueve;
- k) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- l) nueve de febrero de dos mil veintiuno; y,
- m) veintitrés de marzo de dos mil veintiuno,
- n) veinticinco de mayo de dos mil veintiuno;
- o) quince de junio de dos mil veintiuno; y,
- p) catorce de septiembre de dos mil veintiuno, quedando 155 sujetos obligados en el padrón.

**IX.** Que se recibió documentación relativa de la siguiente entidad:

**a) PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA:** En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió oficio PBC/UT-ITAIPBC/005/2021, suscrito por Ivonne Estela Sandoval, en su carácter de titular de la unidad de transparencia del Partido de Baja California, mediante el cual informa la pérdida de registro legal del Partido de Baja California, solicitando a este órgano garante realice las acciones administrativas y legales que corresponde para que se elimine como sujeto obligado;

**X.** Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

No	Sujeto Obligado	Sector	Determinación
1	Partido de Baja California	Partidos Políticos	Desincorporación

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

No	Anexo	Sujeto obligado	Dictamen
1	PSO/021/2021	Partido de Baja California	Desincorporación

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

**TERCERO.** Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

**CUARTO.** Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte del Partido de Baja California, se enuncia la siguiente:

- a) Recursos de revisión:
  - 1. Recurso de revisión 473/2021
  
- b) Solicitudes de información:
  - 1. Folio 020068721000008
  - 2. Folio 020068721000009
  - 3. Folio 020068721000010

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

**QUINTO.** El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;



**SEXTO.** Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

**SÉPTIMO.** Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

**OCTAVO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

**NOVENO.** Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

**SUJETO OBLIGADO:** PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA  
**SECTOR:** PARTIDOS POLÍTICOS  
**TIPO DE DETERMINACIÓN:** DESINCORPORACIÓN  
**PROCEDIMIENTO:** PSO/021/2021

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 02 de diciembre de 2021

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- I. El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Dictamen número veintinueve de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos relativo a la Convocatoria para la celebración de elecciones ordinarias en el Estado de Baja California, durante el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.
- II. El seis de junio de dos mil veinte, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a las ciudadanas y ciudadanos que ocuparían los cargos de elección popular correspondientes a la Gubernatura, Municipios y Diputaciones en el Estado de Baja California.
- III. El nueve de junio de dos mil veintiuno, los Consejos Distritales Electorales celebraron sesión extraordinaria para llevar a cabo los cómputos distritales de las elecciones de gubernatura, municipios y de diputaciones por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, concluyendo dichas sesiones el 12 de junio del mismo año.
- IV. El dieciocho de junio de dos mil veintiuno, a través del oficio IEEBC/SE/6396/2021 la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral informó al C. Mario Conrad Favela Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Baja California, que dicha institución política no había alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 ubicándolo en un periodo de prevención.
- V. En la misma fecha, se hizo de su conocimiento la designación del LA.E. Diego Alejandro Carrillo Rivera, como Interventor, por lo que en dicho periodo el Partido estaría sujeto a lo determinado por la Ley de Partidos y el Reglamento de Liquidación.
- VI. El uno de octubre de dos mil veintiuno, se celebró la sexagésima segunda Sesión Extraordinaria, con carácter solemne el Consejo General declaró formalmente la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.
- VII. Que en fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria sexagésima séptima, el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobó la Declaratoria de pérdida de registro del partido político local denominado Partido de Baja California, por no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida

emitida en alguna de las elecciones a gubernatura, municipales y diputaciones en el proceso electoral ordinario 2020-2021 en Baja California.

**VIII.** Que en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió oficio suscrito por Ivonne Estela Sandoval, titular de la unidad de transparencia del partido de Baja California, informando la Declaratoria de perdida de registro del partido político local denominado Partido de Baja California, ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California y solicita a este órgano garante realice las acciones administrativas y legales para que se elimine como sujeto obligado;

**IX.** En atención a los citados documentos, este Instituto procedió a realizar el análisis de desincorporación del sujeto obligado Partido de Baja California, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**X.** En conocimiento sobre la pérdida de registro legal del Partido de Baja California ante el Instituto Estatal Electoral y, de lo que se advirtió que se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Derivado del análisis a los documentos remitidos por la titular de la unidad de transparencia del Partido de Baja California, así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación del Partido de Baja California, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**  
**(RUBRICA)**

**CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA**  
**COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**